



Como Pro-Intendente del Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca
Certifico: que en el Padrón de Contribuciones ordinarias del presente
año, obra unido el Ningo de Cargo respectivo al corriente año cuyo lite-
ral tenor es el siguiente

Villa de Caravaca y Archid. de la Prov. de Murcia

Ningo de Cargo que forma la Contad. de Rentas de lo que la villa
de Caravaca y Archid. debe satisfacer en el año de la fecha, por las Con-
tribuciones y ramos de esta forma a saber =

Por su sujeción de Rentas Pionimadas	127,181	11
Por el pago de los sobre y para Amortiz.	11,820	21
Por el ramo del Tabaco	7,554	4
Por Estanco de Cuartel y Casa	18,702	"
Por Ranga de Vinos de	26,502	"
Por 1/2 de Sal de su campo	0000	00
Por la Renta de Aguas y Pueros	8,188	"
Por fructo de Censos	21,208	31
Por Subsidio Industrial y de Comercio	2,542	"
Por tenor de Caravaca	0000	"
Total	230,705	53

Murcia 13 de Febrero de 1839 = J. A. D. M. D. = José Vicens
Corresponde lo inserto en el Ningo de Cargo unido en el Padrón de
que queda hecha mención a que me he visto y demandado verbal de
este Ayuntamiento libro lapidamente que firmo en esta expresada ve-
sta de Caravaca a veinte y seis de noviembre de mil ochocientos y
treinta y nueve

Pedro Muñoz
[Signature]